



PIENSA EN GRANDE

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 21.836

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### RESUMARIO

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003118	Octubre 22 de 2018	3	070003129	Octubre 23 de 2018	19
070003119	Octubre 22 de 2018	5	070003130	Octubre 24 de 2018	20
070003120	Octubre 22 de 2018	7	070003131	Octubre 24 de 2018	22
070003121	Octubre 22 de 2018	8	070003132	Octubre 24 de 2018	24
070003122	Octubre 23 de 2018	10	070003133	Octubre 24 de 2018	26
070003123	Octubre 23 de 2018	12	070003134	Octubre 24 de 2018	28
070003124	Octubre 23 de 2018	14	070003135	Octubre 24 de 2018	30
070003125	Octubre 23 de 2018	15	070003136	Octubre 24 de 2018	32
070003126	Octubre 23 de 2018	16	070003137	Octubre 24 de 2018	35
070003127	Octubre 23 de 2018	17	070003138	Octubre 24 de 2018	38
070003128	Octubre 23 de 2018	18	070003139	Octubre 24 de 2018	41

---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070003118

Fecha: 22/10/2018

Tipo: DECRETO  
Destino: NADIA



**Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\*La señora **DANIA VALDERRAMA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.076.382.878**, Normalista Superior con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Portachuelo - Sede Institución Educativa Rural Gabriela Mistral del municipio de Amalfi, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en propiedad mediante el Decreto 02775 del 13 de septiembre del 2011, inscrita en el Grado "1C" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, de quien mediante la Resolución N°CNSC 201820000123695 del 29 de agosto del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil Ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) Docente **DANIA VALDERRAMA MOSQUERA**, a esa entidad Territorial.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, a la señora **DANIA VALDERRAMA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.076.382.878**, Normalista Superior con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Portachuelo - Sede Institución Educativa Rural Gabriela Mistral del municipio de Amalfi, inscrita en el Grado "1C" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) Docente Dania Valderrama Mosquera, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.




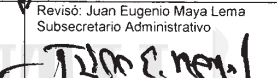
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) Docente Valderrama Mosquera, en el Municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 13/09/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano 	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070003119

Fecha: 22/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\*La señora Docente **MARICRUZ CARRILLO CAMARGO**, identificada con cédula de ciudadanía **56.055.499**, Licenciada en Educación Rural con Énfasis en Ciencias Agropecuarias, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Nurquí – Sede Centro Educativo Rural El Churime del municipio de Santa Fe de Antioquia, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en propiedad mediante el Decreto 2017070001524 del 30 de marzo del 2017, inscrita en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, de quien mediante la Resolución N°CNSC 20182000122085 del 23 de agosto del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil Ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) Docente **MARICRUZ CARRILLO CAMARGO**, a esa entidad Territorial.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, a la señora **MARICRUZ CARRILLO CAMARGO**, identificada con cédula de ciudadanía **56.055.499**, Licenciada en Educación Rural con Énfasis en Ciencias Agropecuarias, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Nurquí – Sede Centro Educativo Rural El Churime del municipio de Santa Fe de Antioquia, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, inscrita en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) Docente Maricruz Carrillo Camargo, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

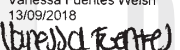


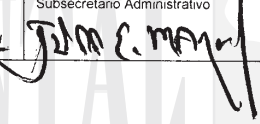
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) Docente Carrillo Camargo, en el Municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 13/09/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano 	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	--	---	---



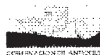
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2018070003120

Fecha: 22/10/2018

Tipo: DECRETO  
Destino: LUZ



“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en la doctora **LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERON**, identificada con la cédula de ciudadanía No.40.046.599, la representación del Gobernador del Departamento en la Junta Directiva de la Sociedad **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, mientras dure la incapacidad del doctor **JAIRO ALBERTO CANO PABÓN**, Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional de la Gobernación de Antioquia.

**ARTICULO SEGUNDO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ  
Gobernador

  
JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ  
Secretario General

Elaboro: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 22.10.18

Reviso: Gustavo A. Restrepo G. Director Asesoría Legal y de Control

Aprobo: Carlos Arturo Piedrahíta C. Subsecretario Jurídico





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2018070003121

Fecha: 22/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino: CARLOS



**Por la cual se da por Terminada una Comisión de Servicios no Remunerada, se acepta una renuncia y se modifica un nombramiento en provisionalidad a un Docente de la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Mediante el Decreto 201607000140 del 26 de enero del 2016, se concedió la Comisión de Servicios no Remunerada, por tres años a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre del 2018, al señor **CARLOS GUSTAVO QUIJANO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.494.038**, para desempeñar el cargo de libre nombramiento y remoción como Secretario de Educación, Deporte y Cultura del municipio de Concordia; en el mismo acto administrativo se nombró en provisionalidad, vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JOHN JAIRO ZAPATA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.490.965**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Casa Grande del municipio de Concordia, plaza 1550300-002, mientras dure la Comisión de servicios del señor Carlos Gustavo Restrepo.

\* Mediante el oficio Radicado 2018010385533 del 02 de octubre del 2018, el señor **CARLOS GUSTAVO QUIJANO RESTREPO**, solicita le sea terminada la Comisión de Servicios no Remunerada concedida mediante el Decreto 201607000140 del 26 de enero del 2016. En el mismo oficio, el señor **CARLOS GUSTAVO QUIJANO RESTREPO**, renuncia de manera irrevocable al cargo como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Casa Grande del municipio de Concordia, plaza 1550300-002, a partir del 02 de octubre del 2018.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminada la Comisión de Servicios no Remunerada concedida mediante el Decreto 201607000140 del 26 de enero del 2016, al señor **CARLOS GUSTAVO QUIJANO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.494.038**, para desempeñar el cargo de libre nombramiento y remoción como Secretario de Educación, Deporte y Cultura del municipio de Concordia, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el señor, **CARLOS GUSTAVO QUIJANO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.494.038**, al cargo de Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Casa Grande del municipio de Concordia, plaza 1550300-002, según lo expuesto en la parte motiva.



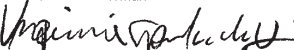
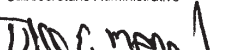
**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el Decreto 201607000140 del 26 de enero del 2016, por el cual se nombró en provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JOHN JAIRO ZAPATA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía 71.490.965, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Casa Grande del municipio de Concordia, plaza 1550300-002, en el sentido de indicar que pasa de ser Provisional en Vacante Temporal a Provisional Vacante Definitiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar al señor Carlos Gustavo Quijano Restrepo y al señor John Jairo Zapata Muñoz este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste acto no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 06/08/2018 	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora de Jurídica 	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070003122

Fecha: 23/10/2018

Tipo: DECRETO  
Destino: EVELYN



**Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\* La señora **EVELYN ZULEIDY VALENCIA VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.077.449.782**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, quien actualmente presta sus servicios en el Centro Educativo Rural La Linda – Sede Institución Educativa Rural Las Margaritas del municipio de Toledo,, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculada en Propiedad mediante Decreto 2017070002110 del 08 de mayo del 2017, en el Grado "2A", del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la Docente, de quien mediante Resolución N°CNSC 20182000031835 del 22 de marzo del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Bello, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación de la Docente en esa entidad Territorial.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Bello al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **EVELYN ZULEIDY VALENCIA VALENCIA**, para el Municipio de Bello.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE BELLO**, a la señora **EVELYN ZULEIDY VALENCIA VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.077.449.782**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, quien actualmente presta sus servicios en el Centro Educativo Rural La Linda – Sede Institución Educativa Rural Las Margaritas del municipio de Toledo, en el Grado "2A", del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) educador (a) Evelyn Zuleidy Valencia Valencia, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Bello tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

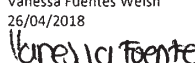
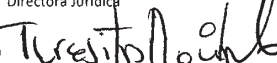
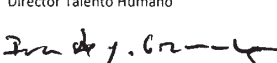
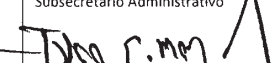
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) la docente Valencia Valencia, en el Municipio de Bello, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Bello.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 26/04/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070003123

Fecha: 23/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino: ROSA



**Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\* La señora **ROSA CRISTINA TORRENEGRA DE LA HOZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.763.646**, Normalista Superior con Énfasis en Ciencias Básicas Lúdicas, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Doradal del municipio de Puerto Triunfo, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada (a) en Propiedad mediante Decreto 3105 del 19 de noviembre del 2012, inscrita en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

\* El Departamento de Antioquia y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **ROSA CRISTINA TORRENEGRA DE LA HOZ**, para el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, a la señora **ROSA CRISTINA TORRENEGRA DE LA HOZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.763.646**, Normalista Superior con Énfasis en Ciencias Básicas Lúdicas, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Doradal del municipio de Puerto Triunfo, inscrita en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) educador (a) Rosa Cristina Torrenegra de la Hoz, deberá tomar posesión del cargo en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

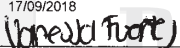

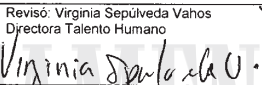
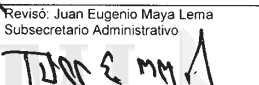
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) la docente Torrenegra de la Hoz, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 17/09/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano 	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	--	--	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2018070003124

Fecha: 23/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 21.862.628, Directora del Departamento Administrativo de Planeación, la representación del Gobernador del Departamento, en la reunión presencial de los Organismos Colegiados de Administración y Decisión – **OCAD – Regional del Eje Cafetero**, a realizarse el día **25 de octubre de 2018**, a partir de las 7:00 a.m., en el Hotel Tequendama de la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTICULO SEGUNDO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

  
**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
Secretario General

Elaboro: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 22.10.18

Reviso: Gustavo A. Restrepo G. Director Asesoría Legal y de Control

Aprobó: Carlos A. Piedrahíta C. Subsecretario Jurídico





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070003125

Fecha: 23/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio de radicado **2018020070822** del 17 de octubre de 2018, la doctora **CATALINA PEREZ ZABALA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.036.604.365**, presentó renuncia al cargo de **GERENTE** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **039**, Grado **03**, NUC. Planta **3359**, ID Planta **0001**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 25 de octubre de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por la doctora **CATALINA PEREZ ZABALA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.036.604.365**, para separarse del cargo como **GERENTE** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **039**, Grado **03**, NUC. Planta **3359**, ID Planta **0001**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 25 de octubre de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Secretaría de Despacho (E)
--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 201807003126

Fecha: 23/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d: “Por renuncia regularmente aceptada”.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio radicado bajo el número **201820004135** del 19 de octubre, modificado mediante oficio recibido en la Dirección de Personal el día 23 de octubre de 2018, la doctora **LINA MARCELA GARCÍA GAÑAN**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.208.152**, presentó renuncia al cargo **GERENTE GENERAL** (Libre Nombramiento y Remoción), asignado al Grupo de Trabajo **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA**, a partir del 25 de octubre de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA:

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por la doctora **LINA MARCELA GARCÍA GAÑAN**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.208.152**, para separarse del cargo como **GERENTE GENERAL** (Libre Nombramiento y Remoción), asignado al Grupo de Trabajo **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA**, a partir del 25 de octubre de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Secretario de Despacho (E)
--	---	--





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070003127

Fecha: 23/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio radicado bajo el número **2018010412796** del 22 de octubre de 2018, el doctor **MAURICIO TOBON FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.741.245**, presentó renuncia al cargo de **GERENTE GENERAL**, Código **050**, Grado **04**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA**, a partir del 26 de octubre de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por el doctor **MAURICIO TOBON FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.741.245**, para separarse del cargo como **GERENTE GENERAL**, Código **050**, Grado **04**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA**, a partir del 26 de octubre de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Secretario de Despacho (E)
--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2018070003128

Fecha: 23/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **HERNANDO LATORRE FORERO**, identificado con cedula de ciudadanía **19.260.745**, titular del cargo de **ASESOR**, Código **105**, Grado **02**, NUC Planta **3187**, ID Planta **0108**, adscrito al **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **3231**, ID Planta **0152**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la posesión y mientras se designa su titular, sin que el periodo supere los tres (3) meses.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO:** Encargar de las funciones del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **3231**, ID Planta **0152**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, al doctor **HERNANDO LATORRE FORERO**, identificado con cedula de ciudadanía **19.260.745**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo titular como **ASESOR**, Código **105**, Grado **02**, NUC Planta **3187**, ID Planta **0108**, adscrito al **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la posesión y mientras se designa su titular, sin que el periodo supere los tres (3) meses.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo Garcia Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Secretaría de Despacho (E)
--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070003129

Fecha: 23/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones a la doctora **ELIZABET QUINTERO SALAZAR**, identificada con cedula de ciudadanía **43.573.725**, titular del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02** NUC Planta **3357**, ID Planta **0011**, adscrito a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC. Planta **3347**, ID Planta **0007**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE**, ambos de la **GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANÁ**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dure la comisión del doctor **HUGO ALEXANDER DIAZ MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía **98.641.782**, a partir de la posesión y hasta el 26 de octubre de 2018. (Ambas fechas inclusive)

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO:** Encargar de las funciones del cargo de **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC. Planta **3347**, ID Planta **0007**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE**, a la doctora **ELIZABET QUINTERO SALAZAR**, identificada con cedula de ciudadanía **43.573.725**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo titular como **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02** NUC Planta **3357**, ID Planta **0011**, adscrito a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, ambos de la **GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANÁ**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure la comisión del doctor **HUGO ALEXANDER DIAZ MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía **98.641.782**, a partir de la posesión y hasta el 26 de octubre de 2018. (Ambas fechas inclusive)

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Secretario de Despacho (E)
--	---	--



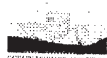
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2018070003130**

**Fecha: 24/10/2018**

Tipo: DECRETO

Destino: GLORIA



**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio radicado **2018010391852** del 05 de octubre de 2018, la Señora **GLORIA ELENA MUÑOZ GOMEZ**, con cédula **21.737.956**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Aula, Básica Primaria, en la Institución Educativa Efe Gómez, Sede, Colegio Efe Gómez, del municipio de Fredonia, **a partir del 31 de octubre de 2018.**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por la Señora, **GLORIA ELENA MUÑOZ GOMEZ**, con cédula **21.737.956**, al cargo de Docente de Aula, Básica Primaria, en la Institución Educativa Efe Gómez, Sede, Colegio Efe Gómez, del municipio de Fredonia, **a partir del 31 de octubre de 2018.**

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.


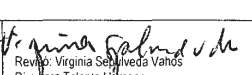




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Virginia Selva Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	--	--

P: Verónica Gallego  
16/10/2018  
*Verónica Gallego*

**Gaceta**  
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2018070003131

Fecha: 24/10/2018

Tipo: DECRETO  
Destino: RAMON



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- \* Mediante oficio allegado a través del correo electrónico institucional, en la fecha del 09 de octubre de 2018, el Señor **RAMON ANDRES LONDOÑO MENESES**, con cédula **70.042.872**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Aula, Matemáticas, en la Institución Educativa Rural José Félix de Restrepo, Sede, Institución Educativa Rural José Félix de Restrepo, del municipio de Ituango, a **partir del 04 de octubre de 2018**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el Señor, **RAMON ANDRES LONDOÑO MENESES**, con cédula **70.042.872**, al cargo de Docente de Aula, Matemáticas, en la Institución Educativa Rural José Félix de Restrepo, Sede, Institución Educativa Rural José Félix de Restrepo, del municipio de Ituango, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	--

P: Verónica Gallego  
16/10/2018

Verónica Gallego

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070003132

Fecha: 24/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino: BERTA



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- \* Mediante oficio radicado **2018010387676** del 03 de octubre de 2018, la Señora **BERTHA DEL CARMEN PALACIOS MENA**, con cédula **26.257.626**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Aula, Básica Primaria, en la Institución Educativa Miguel Vicente Garrido Ortiz, Sede, Escuela Urbana Campo Mar, del municipio de Arboletes, a **partir del 28 de diciembre de 2018**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por la Señora, **BERTHA DEL CARMEN PALACIOS MENA**, con cédula **26.257.626**, al cargo de Docente de Aula, Básica Primaria, en la Institución Educativa Miguel Vicente Garrido Ortiz, Sede, Escuela Urbana Campo Mar, del municipio de Arboletes, a **partir del 28 de diciembre de 2018**.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



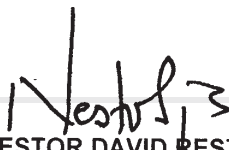


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Telesita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---

P: Verónica Gallego  
12/10/2018

*alex*  
nómina  
oct/16/18



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2018070003133

Fecha: 24/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino: BERNAR



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- \* Mediante oficio radicado **2018010493316** del 08 de septiembre de 2018, el Señor **BERNAR AGUALIMPIA ROBLEDO**, con cédula **1.077.420.129**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Aula, Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Enrique Durán, Sede, Centro Educativa Rural Santiago Berrío, del municipio de Puerto Triunfo, a **partir del 30 de noviembre de 2018**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el Señor, **BERNAR AGUALIMPIA ROBLEDO**, con cédula **1.077.420.129**, al cargo de Docente de Aula, Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Enrique Durán, Sede, Centro Educativa Rural Santiago Berrío, del municipio de Puerto Triunfo, a **partir del 30 de noviembre de 2018**.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.







**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---

P: Verónica Gallego  
16/10/2018

**Verónica Gallego**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070003134

Fecha: 24/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino: YANETH



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio radicado **2018010385270** del 02 de octubre de 2018, la Señora **JANETH CECILIA HERRERA ROMERO**, con cédula **39.270.584**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Aula, Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Santa Teresita, Sede, Escuela Urbana Santa Teresita, del municipio de Caucasia, **a partir del 30 de diciembre de 2018.**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por la Señora, **JANETH CECILIA HERRERA ROMERO**, con cédula **39.270.584**, al cargo de Docente de Aula, Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Santa Teresita, Sede, Escuela Urbana Santa Teresita, del municipio de Caucasia, **a partir del 30 de diciembre de 2018.**

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Nestor SJB*  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación de Antioquia

<i>Juan Dairon Arroyave</i> Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	<i>Virginia Septuveda Vahos</i> Revisó: Virginia Septuveda Vahos Directora Talento Humano	<i>Teresita A.</i> Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i> Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---

P: Verónica Gallego  
12/10/2018

*Veronica Gallego*

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2018070003135

Fecha: 24/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino: JINNNY



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio radicado **2018010403398** del 16 de septiembre de 2018, el Señor **JHONNY PACHECO MORENO**, con cédula **1.077.430.556**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Aula, Matemáticas, en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, Sede, Colegio Rafael Uribe Uribe, del municipio de Valparaíso, a partir del 16 de octubre de 2018.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el Señor, **JHONNY PACHECO MORENO**, con cédula **1.077.430.556**, al cargo de Docente de Aula, Matemáticas, en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, Sede, Colegio Rafael Uribe Uribe, del municipio de Valparaíso, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Nestor S B*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

<i>Juan Dairon Atroyave</i> Revisó: Juan Dairon Atroyave Naranjo Profesional Especializado	<i>Virginia Sepúlveda V.</i> Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	<i>Teresita Aguilera</i> Revisó: Teresita Aguilera García Directora Jurídica	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i> Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	--	---

P: Verónica Gallego  
16/10/2018

*Verónica Gallego*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070003136

Fecha: 24/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino: JADER



**Por el cual se hacen unos Encargos de Directivo Docente en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."

\* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

\* Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".

\* Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en el Artículo 2.4.6.3.13, "El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo. Para la calificación de los educadores que se postulan, la entidad territorial certificada tuvo en cuenta los requisitos señalados.

20





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la Circular 2018090000065 del 1 de febrero de 2018, indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia.

\* Los Servidores Docentes que seguidamente se relacionan, vienen vinculados en Propiedad, prestando sus servicios como Docentes, quienes reúnen los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Directivo Docente Rector y Directivo Docente Coordinador para desempeñarse en algunas Instituciones Educativas, adscritas a la planta de cargos docente del Departamento de Antioquia, que se encuentran en vacante definitiva o en temporalidad, son ellos: **JADER ARBEY OSPINA VANEGAS**, identificada con Cédula **1.044.501.581**, **LUZ MERY TAPIAS MACHADO**, identificada con Cédula **22.237.399** y **DEISON ARLEY GOMEZ BETANCUR**, identificado con Cédula **70.979.272**.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente Coordinador en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JADER ARBEY OSPINA VANEGAS**, identificado con Cédula **1.044.501.581**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque, Sede Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 6860000-109, en reemplazo de María Eustelly Ramírez Peña, identificada con Cédula 32.557.000, quien pasó a otro municipio; el educador Ospina Vanegas viene vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque, Sede E.U.I. Arenales del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 6860000-087.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar como Directivo Docente Rectora en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUZ MERY TAPIAS MACHADO**, identificada con Cédula **22.237.399**, Licenciada en Educación Básica Primaria, en la Institución Educativa Simón Bolívar del municipio de Zaragoza, plaza 8950070-001, en reemplazo de Jhon Jairo Marulanda, identificado con Cédula 15.341.159, quien pasó a otro municipio; la educadora Tapias Machado viene vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Francisco de Paula Santander, Sede E.U.I. San Gregorio del municipio de Zaragoza, plaza 8950040-007.

**ARTÍCULO TERCERO:** Encargar como Directivo Docente Coordinador en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **DEISON ARLEY GOMEZ BETANCUR**, identificado con Cédula **70.979.272**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa San Francisco de Asís, Sede Institución Educativa San Francisco de Asís del municipio de Liborina, plaza 1061000-028, en reemplazo de Doralba Correa Sepúlveda, identificada con Cédula 42.925.009, quien fue Encargada como Rectora; el señor Gómez Betancur viene vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana en la Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez, Sede Liceo Joaquín Cárdenas Gómez del municipio de San Carlos, plaza 6490000-088.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.





**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a los interesados quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO SEXTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Octubre 17 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070003137

Fecha: 24/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino: MARIA



**Por el cual se hacen unos Encargos de Directivo Docente en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."

\* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

\* Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".

\* Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en el Artículo 2.4.6.3.13, "El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada tuvo en cuenta los requisitos señalados.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la Circular 2018090000065 del 1 de febrero de 2018, indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia.

\* Los Servidores Docentes que seguidamente se relacionan, vienen vinculados en Propiedad, prestando sus servicios como Docentes en el municipio de Caucasia, quienes reúnen los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Directivo Docente Coordinador para desempeñarse en las Institución Educativa Divino Niño y la Institución Educativa Santo Domingo del municipio de Caucasia, adscritas a la planta de cargos docente del Departamento de Antioquia, que se encuentran en vacante definitiva o en temporalidad, son ellos: **MARIA MAGALIS SUAREZ PASTRANA**, identificada con Cédula **39.272.259**, **MIGUEL ANTONIO GUERRA GRANADOS**, identificado con Cédula **15.304.945** y **MARIBEL MARTINEZ BECERRA**, identificada con Cédula **39.270.566**.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente Coordinadora en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARIA MAGALIS SUAREZ PASTRANA**, identificada con Cédula **39.272.259**, Licenciada en Educación Básica, en la Institución Educativa Divino Niño del municipio de Caucasia, plaza 1540060-017, en reemplazo de Rafael Eliecer Esquivel Betín, identificado con Cédula 8.047.532, quien fue Encargado como Rector; la educadora Suarez Pastrana viene vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Divino Niño del municipio de Caucasia, plaza 1540060-016.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar como Directivo Docente Coordinador en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MIGUEL ANTONIO GUERRA GRANADOS**, identificado con Cédula **15.304.945**, Licenciado en Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Santo Domingo del municipio de Caucasia, plaza 1540070-050, en reemplazo de Javier de Jesús Henao Ojeda, identificado con Cédula 98.652.343, a quien se le concedió Vacancia Temporal; el educador Guerra Granados viene vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa Santo Domingo del municipio de Caucasia, plaza 1540070-042.

**ARTÍCULO TERCERO:** Encargar como Directivo Docente Coordinadora en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARIBEL MARTINEZ BECERRA**, identificada con Cédula **39.270.566**, Licenciada en Educación Especial, en la Institución Educativa Divino Niño del municipio de Caucasia, plaza 1540060-070, en reemplazo de Ángela María Bedoya Padilla, identificada con Cédula 39.275.915, a quien se le concedió Comisión de Servicios no Remunerada para desempeñarse como Secretaria de Educación en el municipio de Caucasia, por 15 meses; la educadora Martínez Becerra viene vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática de la Institución Educativa Divino Niño del municipio de Caucasia, plaza 1540060-074.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a los interesados quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO SEXTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

 Proyectó: Camelia Castaño Santa Octubre 16 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Leizaola Su Secretario Administrativo
---	--	---	--

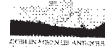


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070003138

Fecha: 24/10/2018

Tipo: DECRETO  
Destino: GLORIA



**Por el cual se Encarga a un Docente como Directivo Docente y Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."

\* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

\* Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en el Artículo 2.4.6.3.13, "El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada tuvo en cuenta los requisitos señalados.

En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la Circular 2018090000065 del 1 de febrero de 2018, indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia.

\* La Servidora Docente **GLORIA ELENA ESCOBAR RESTREPO**, identificada con Cédula **43.411.038**, Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1588200-022; reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Directivo Docente Coordinadora en la Institución Educativa Rural Farallones del municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1591500-001.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional, a **MARCO JOSE CAUSIL COLINA**, identificado con Cédula **1.066.723.178**, que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia o por ser una vacante de la Media Técnica, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015.

\* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente Coordinadora en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la educadora **GLORIA ELENA ESCOBAR RESTREPO**, identificada con Cédula **43.411.038**, Licenciado en Educación Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Farallones del municipio de Ciudad Bolívar, nueva plaza vacante 1591500-001; la señora Escobar Restrepo viene vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1588200-022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **MARCO JOSE CAUSIL COLINA**, identificado con Cédula **1.066.723.178**, Licenciado en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1588200-022, en reemplazo de Gloria Elena Escobar Restrepo, identificada con Cédula 43.411.038, quien pasa como Coordinadora Encargada.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a las interesadas quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.


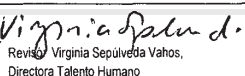

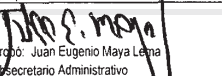
**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

 Proyectó: Carmenza Castaño Santa Octubre 5 de 2018	 Revisó: Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	---





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070003139

Fecha: 24/10/2018

Tipo: DECRETO  
Destino: ANGELA



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:
  - a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.
  - b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.
- \* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a un docente que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, *por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena*, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.
- \* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* El Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, con fecha del 8 de Octubre de 2018, profiere fallo de tutela, interpuesta por la Señora **ANGELA MARIA OSORIO GAVIRIA**, identificada con Cédula **42.758.133**, Ordenando a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, vincule nuevamente en Provisionalidad a la Señora Angela María Osorio Gaviria, en un cargo similar o equivalente al que venía ocupando en el municipio de Uramita.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Señora **ANGELA MARIA OSORIO GAVIRIA**, identificada con Cédula **42.758.133**, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural La Sierra, Sede Institución Educativa Rural La Sierra del municipio de Puerto Nare, plaza 5850000-031, en reemplazo de Leyla Johanna Medina Camacho, identificada con Cédula 37.864.505, quien pasó a otra entidad territorial.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar este acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la interesada el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Octubre 17 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	--

---

# ING Gaceta

## DEPARTAMENTAL



---

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Ana Lucelly Serna Gutiérrez  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---